



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE CAPTACIÓN DIRECTA

VERSIÓN 007

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución
N° 1048-2016-CU-ULADECH Católica, de fecha 18 de julio de
2016**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 007	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-07-16	Pág. 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1048-2016-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1º.- El presente reglamento norma la captación directa como modalidad de promoción de posgrado, extensión cultural y proyección social o formación continua, organizados por unidades operativas de la universidad. El dueño de proceso de captación directa es la Coordinación de Cobranzas.

Artículo 2º.- Las propuestas de captación directa se realizan a través de proyectos según actividad específica generada por una unidad operativa competente de la universidad, aprobadas por Rectorado y registradas por la Coordinación de Cobranzas.

Artículo 3º.- Cada proyecto aprobado debe cumplir con los requisitos establecidos por la universidad e incluir un presupuesto con un mínimo del treinta por ciento (30%) de los ingresos brutos a favor de la universidad al finalizar su ejecución con un tratamiento de línea de rentabilidad económica.

Artículo 4º.- La captación directa la realizan directores de captación directa internos o externos autorizados por el Rector e inscritos en el registro de la Coordinación de Cobranzas, incluyendo a los promotores que requiera. La suscripción del Formato de Captación Directa (FORMGC – 131) autoriza la promoción al director de captación directa.

Los directores de captación directa externos pueden ser personas naturales o personas jurídicas.

Artículo 5º.- Los directores de captación directa internos y externos, recibirán incentivos por participante captado que será incluido en el proyecto aprobado.

Artículo 6º.- Las comisiones a los directores de captación directa internos se harán efectivas por planilla de pagos como remuneración extraordinaria periódica en base a la liquidación revisada por Rectorado.

Versión: 007	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-07-16	Pág. 2 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1048-2016-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 7º.- Los incentivos a los directores de captación directa externos, se pagarán, previa presentación del comprobante de pago respectivo que estará adjunto a la liquidación revisada por Rectorado.

Artículo 8º.- Los postulantes a las vacantes de captación directa cancelarán los pagos a las cuentas corrientes de la universidad en las entidades bancarias autorizadas. Está prohibido que los directores de captación o sus promotores manejen el dinero de los postulantes. Los directores de captación directa deberán indicar el procedimiento mencionado a los promotores que tengan a su cargo.

Artículo 9º.- La Coordinación de Cobranzas verifica que los estudiantes hayan realizado los pagos respectivos para autorizar el pago a los directores de captación directa y otros pagos.

Artículo 10º.- Los directores de captación directa asumirán los gastos de publicidad necesarios para la captación que organicen. El presupuesto podrá considerar adelantos para este financiamiento. Los adelantos entregados serán descontados en la liquidación final. De otorgarse un adelanto se deberá considerar tal hecho en el formato de contrato que se firme entre la universidad y el director de captación directa.

Artículo 11º.- Es obligación de los directores de captación directa cumplir con los compromisos asumidos con los promotores a su cargo, lo cual quedará establecido en el proyecto aprobado.

Artículo 12º.- El diseño de la publicidad estará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 13º.- La Dirección de Cooperación e Imagen colabora con los directores de captación directa en la difusión de sus actividades a través de las redes sociales.

Versión: 007	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-07-16	Pág. 3 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1048-2016-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 14º.- Los directores de captación directa y sus promotores deben estar calificados en el manejo de los módulos informáticos que se requieran.

Artículo 15º.- Está dentro de las funciones de los directores de captación directa facilitar la inducción a la vida universitaria de los participantes.

Artículo 16º.- Los directores de captación directa deben tener en cuenta al momento de registrar en su módulo, la fecha de inicio y término de captación del proyecto que promuevan antes de presentarlas a la Coordinación de Cobranzas de Sede Central o filiales.

Artículo 17º.- El director de captación directa, antes de hacer uso de su módulo, debe tener en cuenta que registrará a los participantes captados por proyecto, de acuerdo al número mínimo de participantes establecido y los pagos a que hubiera lugar. La liquidación final será proporcional al número de participante captado.

Artículo 18º.- Los directores de captación directa son los encargados de formar los grupos. Cada uno de estos grupos es independiente, pertenece a un proyecto específico y está formado por un mínimo de estudiantes

Chimbote, Julio de 2016.

JBDG/

Versión: 007	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-07-16	Pág. 4 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1048-2016-CU-ULADECH CATÓLICA	